



Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) por la que se acuerda y hace pública **LA ADJUDICACIÓN** del contrato correspondiente a **Servicio de recepción, gestión y distribución de pedidos y logística**, con destino al **Centro de Biología Molecular Severo Ochoa** Expte. de contratación nº **32031/24**

Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la contratación del **Servicio de recepción, gestión y distribución de pedidos y logística**, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo del Órgano de Contratación de fecha **15 de abril de 2024** se aprueba el gasto, el expediente de contratación y se dispone la apertura del **procedimiento abierto simplificado** para la adjudicación del contrato relativo a las **Servicio de recepción, gestión y distribución de pedidos y logística**, con destino al **Centro de Biología Molecular Severo Ochoa**, Expte. de contratación nº **32031/24**

SEGUNDO: El día **15 de abril de 2024** se publica en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del citado procedimiento, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día **6 de mayo de 2024**.

TERCERO: Han aportado la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y han sido admitidas al procedimiento las siguientes empresas:

- ALFREDO CABAÑAS SORIA
- BETAN, S.A.
- INSERTA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.
- OVEJERO SEQUEIRO, SL
- SERTRADIS EXPRESS SL
- SPEZIAL OUTSOURCING, S.L

CUARTO: En la sesión de **7 de mayo de 2024**, la Mesa de Contratación designada para asistir el Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, tras la valoración de las proposiciones presentadas según los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y una vez identificada que la oferta de la empresa **SPEZIAL OUTSOURCING, S.L NIF B16864837** se encontraba incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, acordó requerir a la mencionada empresa a fin de se ratifique en su oferta.





QUINTO: Mediante acuerdo de fecha **21 de mayo de 2024**, la Mesa de Contratación designada para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, tras la valoración de las proposiciones presentadas según los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elevó al Órgano de Contratación del CSIC, la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas al presente procedimiento.

SEXTO: Con fecha **21 de mayo de 2024**, el Órgano de Contratación del CSIC, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, resolvió:

- Excluir de la clasificación a la empresa **SPEZIAL OUTSOURCING, S.L.**, por estimar que su oferta no puede ser cumplida, al no haber tenido en cuenta en su oferta que la retribución de los trabajadores debe ser según la del convenio que resulta de aplicación para la actividad y puestos de los trabajadores, que en este caso es el Convenio Colectivo de Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías de la Comunidad de Madrid, así como tampoco se ha tenido en cuenta el coste que suponen las inspecciones semanales a realizar como control y seguimiento del contrato, ni la bolsa de horas ofertada.

- Clasificar las proposiciones admitidas al presente procedimiento, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Clasifi.	Empresa	Punt. obj.	Puntuac. Ec.	Oferta Económica	Total
1º	BETAN SA	19,00	81,00	39.834,47	100,00
2º	SERTRADIS EXPRESS SL	19,00	79,90	40.903,20	98,90
3º	ALFREDO CABAÑAS SORIA	18,98	76,24	44.460,00	95,22
4º	Inserta Servicios Complementarios	12,77	66,67	53.755,00	79,44
5º	OVEJERO SEQUEIRO SL	13,73	64,35	56.000,05	78,08

SEPTIMO: Con fecha **22 de mayo de 2024**, se notifica a la empresa **BETAN SA NIF A28667707**, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde la comunicación del requerimiento, presente los documentos establecidos en el artículo 150 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para la presente licitación.

OCTAVO: La empresa **BETAN SA, NIF A28667707**, ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, toda la documentación requerida que, de conformidad con lo dispuesto la CIRCULAR 4/2019, de la ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO, de 18 de diciembre de 2019, se eleva a la mesa de contratación para su calificación.

NOVENO: Con fecha **23 de mayo de 2024**, **D. Enrique Valdepeñas Alonso**, en representación de la empresa **SPEZIAL OUTSOURCING, S.L** presenta Recurso Especial en





materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el que se solicita la anulación de la Resolución de clasificación de 21 de mayo de 2024 por la que se acuerda excluir de la clasificación a la empresa **SPEZIAL OUTSOURCING, S.L.** y la retroacción de actuaciones al momento anterior a dicha resolución.

DÉCIMO: Con fecha **5 de junio de 2024** la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dicta una resolución de adopción de medida cautelar mediante la que se acuerda la suspensión del procedimiento de contratación.

UNDÉCIMO: Con fecha **11 de julio de 2024** el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dicta resolución en la que se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso interpuesto por D. Enrique Valdepeñas Alonso, en representación de SPEZIAL OUTSOURCING, S.L, contra su exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado “Servicio de recepción, gestión y distribución de pedidos y logística con destino al Centro de Biología Molecular Severo Ochoa”, expediente: 32031/24, convocado por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC).

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

DUODÉCIMO: Mediante acuerdo de fecha **16 de julio de 2024**, la Mesa de Contratación, tras la revisión de la documentación aportada por la empresa, considera acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa **BETAN SA, NIF A28667707**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.





Asimismo, serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo II del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente a **Servicio de recepción, gestión y distribución de pedidos y logística**, con destino al **Centro de Biología Molecular Severo Ochoa**. Expte. de contratación nº **32031/24** a la empresa **BETAN SA, NIF A28667707**, por un importe de **39.834,47 €** sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, por resultar la mejor oferta al haber obtenido la mejor puntuación global, una vez considerados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas conforme los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de esta adjudicación a los candidatos o licitadores, publicándose la misma en el perfil del contratante de esta Agencia.

TERCERO. - La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento (si el procedimiento se hubiese tramitado de urgencia este plazo será de **3 días naturales**), una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

